



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



2849

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Diciembre de 2019.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2810  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12796/19

**VISTO:**

El inicio de la Obra de Construcción del Hospital Municipal Carlos Idaho Gesell el cual ha sido aprobado en su planeamiento y construcción por la Municipalidad de Villa Gesell conforme las facultades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesaria la aprobación del mismo para llevar a cabo la propuesta;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Construcción del Hospital Municipal Carlos Idaho Gesell**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la continuación de la ejecución de la Construcción del Hospital Municipal Carlos Idaho Gesell conforme el procedimiento especificado en la presente Ordenanza en todo el Partido de Villa Gesell.

**ARTÍCULO 2°:** Las características técnicas, memorias descriptivas y cortes Esquemáticos de la obra, se adjuntan como Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Los trabajos se ejecutarán según las modalidades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y de la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales, y de las Ordenanzas que al efecto se dicten.

**CAPITULO II**

**Fondo Común de Obra**

**ARTICULO 4°:** Fijase para las obra aprobada en el Artículo 1°, la modalidad de pago por medio de contribución a un Fondo Común de Obras Publicas.

**ARTÍCULO 5°:** Declárese de Utilidad Pública las Mejoras dispuestas y de Pago Obligatorio las contribuciones que por las mismas correspondieren para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles alcanzados por ésta norma y de acuerdo a las modalidades establecidas en el Artículo de la ejecución de las obra señalada en el presente capítulo.



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorables Concejales

"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

**ARTÍCULO 6º:** El costo total de las obras mencionada precedentemente, determinado en las respectivas memorias descriptivas y que como Anexo I forman parte de la presente Ordenanza, será prorrateado y distribuido entre los titulares de dominio o responsables conforme lo establece el Código Tributario Municipal Ordenanza 2156 y modificatorias, correspondiente a las parcelas y/o unidades contributivas ubicadas dentro del radio del Partido de Villa Gesell por la totalidad de la obra.

**ARTÍCULO 7º:** El aporte de los beneficiarios indicados en el Artículo precedente serán de pago exigible una vez sancionada la correspondiente Ordenanza definitiva por la Asamblea de Mayores Contribuyentes y registrada por la cuantía de la oposición que no podrá ser mayor al treinta (30%) por ciento. A efectos de determinar estos aportes se efectuará un sistema de prorrateo entre todos los contribuyentes beneficiados por el cual aportarán al financiamiento de la obra en función de la ubicación del inmueble y las zonas determinadas en el Código Tributario, Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y el valor total por unidad contributiva se fija en 720 módulos de conformidad con lo indicado en el Artículo 295 de la Ordenanza 2156.

**ARTÍCULO 8º:** El pago de las obras se efectuará hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La contribución será exigible en los términos que se establecen en el Artículo 7º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9º:** La contribución que resulte estará a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueños y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados, sean propiedad de particulares, entidades oficiales o privadas y/o del dominio público o privados del Estado Provincial o Nacional sea cual fuere su destino.

**ARTÍCULO 10º:** El costo de las obras conformado como Presupuesto Oficial será provisorio hasta la recepción final e incluirá el costo de materiales, mano de obra y gastos operativos, debiendo adicionarse los gastos administrativos y dirección técnica.

**ARTÍCULO 11º:** Los beneficiarios que no ingresen en término los aportes al fondo común, incurrirán en mora de pleno derecho, estando alcanzados por los recargos, actualizaciones y sanciones establecidas en el Código Tributario vigente.

**ARTÍCULO 12º:** El Registro de Oposición consignará los siguientes ítems:  
Sector o áreas de obra Modalidad de ejecución Presupuesto Oficial de la obra Plazo de ejecución. Sistema de prorrateo y valor de cada tipo de cuota promedio.  
Forma de pago: número de cuotas y vencimiento de cada una de ellas.

**ARTÍCULO 13º:** Dicho Registro se abrirá a partir del día siguiente de promulgada la presente y por el término de quince (15) días corridos para que los propietarios afectados por las obras formulen su oposición a la misma. De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al treinta (30 %) por ciento de los contribuyentes de cada zona, la misma quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

término, la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

**ARTÍCULO 14°:** Terminada la obra y labrada el Acta de Recepción Provisoria, se realizará el balance entre la certificación total (incluidas las variaciones de precios reales) y el total percibido por la aplicación de la presente Ordenanza. En caso de resultar saldos deudores a cargo de los vecinos los mismos serán liquidados en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. Si el balance arroja saldos acreedores a favor de los vecinos, los mismos constituirán recurso con afectación para la realización de obras complementarias para las mismas obras.

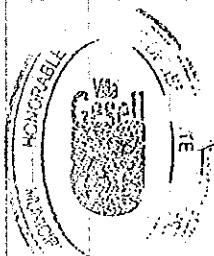
**ARTÍCULO 15°:** El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones para la adquisición de elementos y contrataciones necesarias para la ejecución de las obras. El mismo, a través de la Secretaría de Planeamiento supervisará y recepcionará la obra.

**ARTÍCULO 16°:** La Municipalidad tendrá a su cargo el cobro y pago de las Obras.- A esos efectos, para el ingreso de los fondos que aporten los propietarios de los inmuebles beneficiados se creará en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro de ingresos 1213900 Construcción Hospital Municipal Carlos Idaho Gesell y el consecuente Proyecto en el Presupuesto de Gastos Fondo Construcción del Hospital Municipal Carlos Idaho Gesell.

**ARTÍCULO 17°:** Trátase en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes conforme lo establece el Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 18°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



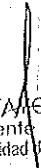
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de diciembre de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

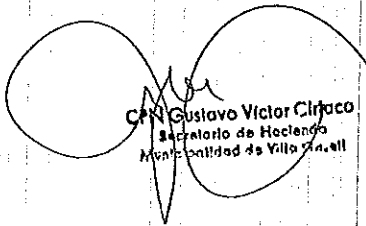
  
Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de diciembre de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2949)

  
Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

